



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°675-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 29 de mayo de 2015**

Visto, la solicitud de Registro N° 00013526-2015, de fecha 17 de marzo del 2015, presentado por el Presidente de la Asociación de Campesinos Frianos Residentes en Piura ACAFREP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto el Presidente de la Asociación de Campesinos Frianos Residentes en Piura ACAFREP, solicita la devolución de pago ascendente a la suma de S/ 147.60 nuevos soles, por concepto del trámite de un Certificado de Seguridad en Edificaciones, efectuada en la Cuenta Corriente N° 631-055761 del Banco de la Nación el 11 de octubre del 2013; en razón de haber iniciado un nuevo trámite en la Municipalidad Distrital "Veintiséis de Octubre";

Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería ha emitido el Informe N° 0183-2015-UF-OT/MPP, de fecha 27 de abril del 2015, en el cual informa que efectivamente la Asociación recurrente mediante los depósitos N° 56307036 a la Cta. 631-055761 – Banco de la Nación ha efectuado el pago de S/ 147.60 nuevos soles, el mismo que ha sido certificado según extracto bancario del mes de octubre del 2013 y Recibo de Ingreso MPP N° 03127-00 del 31 de octubre del 2013;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1020-2015-GAJ/MPP su fecha 14 de mayo del 2015, recomienda la devolución del monto solicitado por la administrada, ello de conformidad con el Art. 68° de la Ley de Tributación Municipal y a lo dispuesto por el D. S. N° 133-2013-RF, y en mérito al Informe emitido por la Unidad de Fondos;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 06 de mayo de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por el Presidente de la Asociación de Campesinos Frianos Residentes en Piura ACAFREP; en consecuencia devuélvase el importe de S/ 147.60 (Ciento cuarenta y siete, con 60/100 nuevos soles); pago efectuado indebidamente por concepto de Certificado de Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración en coordinación con las demás Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de S/ 147.60 (Ciento cuarenta y siete, con 60/100 nuevos soles), a favor de la Asociación de Campesinos Frianos Residentes en Piura ACAFREP.

ARTÍCULO TERCERO.- Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensa Civil, Oficina de Tesorería, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE